

Señores

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Obando Valle

E.S.D.

REFERENCIA: Radicado: 2022-00-137-00

Demandado: JHON EDISON VASQUEZ FONSECA y otros

Demandante: EDUARDO VASQUEZ

Proceso: VERBAL SIMULACION

Asunto: Escrito de contestación de la demanda y proposición de excepciones, artículos 96 y 442 del código general del proceso.

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cartago Valle, identificada con cedula de ciudadanía número 31.412.069 expedida en Cartago Valle, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 98.503 del CSJ, en forma respetuosa llego a su despacho para los siguientes fines:

PRIMERO: Aportar al despacho poder especial, amplio y suficiente conferido por los demandados, señores **CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA**, **FERNANDO VASQUEZ**, **JHON EDISON VASQUEZ FONSECA** y **SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES**, identificados con las cédulas de ciudadanía números: 94434540, 6360338, 94435192, 1113594549 respectivamente.

SEGUNDO: Manifestar al señor Juez que acepto los mandatos a mis conferidos y en consecuencia, ruego me reconozca personería jurídica para actuar en los términos y para los fines del mandato.

TERCERO: Dentro del término procesal y de conformidad con la notificación realizada, por medio del presente memorial y con el lleno de los requisitos que establecen los artículos artículo 96 y 442 del Código General del Proceso de decreto 806 de 2020, contesto la demanda verbal de simulación promovida por el señor EDUARDO VASQUEZ, a través de apoderado judicial ORLANDO ANTONIO CUADROS OSORIO, y en contra de los ya mencionados y propongo excepciones.

La demanda se contesta y se proponen excepciones en los siguientes términos y cumpliendo los siguientes requisitos:

1. CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 1º. Del artículo 96 del C.G.P:

Nombre del demandado: CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA, FERNANDO VASQUEZ, JHON EDISON VASQUEZ FONSECA y SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES, identificados con las cédulas de ciudadanía números:94434540, 6360338,94435192, 1113594549 respectivamente

DIRECCION DE DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL DEMANDADO

CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA en la carrera 58 número 10-85, barrio LAS PALMAS, Zaragoza Valle, teléfono 3186421158, email: Charly.obando@hotmail.com.

JHON EDISON VASQUEZ FONSECA, en la calle 7 numero 5-92, OBANDO, TLEFONO 3147761508, EMAIL. Jevf8@hotmail.com

SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES, CALLE 4 número 5B -16 Obando, tele 3152654933, email: silviavas1993@gmail.com

FERANDO VASQUEZ, en la calle 7 número 5-112, Obando. Email : loco48214@gmail.com

NOBRE DE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA:

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31.412.069 expedida en Cartago Valle, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número 98.503 del CSJ.

DIRECCION DE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDANTE:

La aportada en la demanda, abgcuadros@hotmail.com y/o csabogadosyasesores@hotmail.com

2. CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 2º del artículo 96 del CGP:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES o (PETICIONES como lo señala la demandante) Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

EN RELACION CON LA PRIMERA: Es la voluntad de mis mandantes oponerse de manera total a la primera pretensión, toda vez, que el demandante carece de legitimación en la causa por activa debido a que su señora madre cuando vendió el inmueble objeto de esta litis, contaba con todas sus capacidades mentales y físicas para emitir su voluntad, no tenía prohibición alguna para disponer de sus bienes , podía apreciar el valor de sus bienes en lo que ella considerara, la venta entre abuelos y nietos no está prohibida por la ley, el comprador CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA contaba con los recursos económicos para comprar el inmueble ya que era funcionario al servicio de la Alcaldía del municipio de Obando Valle, por lo tanto el negocio jurídico que se demanda goza de presunción de legalidad y corresponde a la demandante probar lo contrario, lo cual no logrará por las razones anotadas.

EN RELACION CON LA SEGUNDA: La voluntad de mis mandantes:

Oponerse a tal pretensión, como consecuencia de no prosperar la pretensión principal.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Manifiesta mis mandantes:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto parcialmente en cuanto a la venta, pero no es cierto que haya sido una simulación pues mi poderdante CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA tenía la capacidad económica para adquirir el inmueble. De otro lado la vendedora, señora ISABEL VASQUEZ, para el momento del negocio jurídico estaba en pleno uso de sus facultades físicas y mentales y en consecuencia emitió su consentimiento libre de todo apremio y sin vicios en el consentimiento. Que se pruebe lo contrario.

HECHO TERCERO: No es cierto pues en el momento de la celebración del negocio jurídico ambas pese a su vínculo de consanguinidad , como ya se dijo, eran capaces de emitir su voluntad y el comprador evidentemente nieto de la vendedora, pagó el precio pactado con dineros provenientes de su trabajo al servicio de la administración municipal del municipio de Obando Valle, una cosa es el afecto y otra muy diferente los negocios , pues de haber sido por afecto, la abuela no le hubiese vendido a mi poderdante CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA , sino que se lo hubiera donado , lo cual no tiene impedimento alguno ya que los hijo tienen derecho a los bienes de sus padres pero después de su muerte, antes no y por consiguiente, los padres tienen el derecho a disponer de su patrimonio como a bien lo tenga o considere.

EL HECHO CUARTO: No es cierto, el dinero producto del precio pactado fue recibido por la señora MARIA ISABEL VASQUEZ y téngase en cuenta, que si bien es cierto fue un precio no alta, aquí sí pudo influir el vínculo de consanguinidad y el afecto que sentía por su nieto CARLOS ARTURO y la hoy causante tenía la libertad de vender por el valor que ella considerara . Que se pruebe lo contrario.

EL HECHO QUINTO: No es cierto pues el señor CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA laboraba para la época en que se celebró el negocio jurídico de marras y cuya simulación se deprecia, al servicio de la administración municipal

de Obando Valle y su salario y prestaciones le permitió hacer la compra del inmueble. Que se pruebe lo contrario.

EL HECHO SEPTIMO: No les consta a mis poderdantes pues cada persona elije si su dinero lo deposita en entidades bancarias, bajo cualquiera de sus modalidades o si lo guarda en su residencia, si lo invierte. Corresponde a la demandante probar tal afirmación.

HECHO OCTAVO: No es cierto pues evidentemente la señora ISABEL VASQUEZ recibió el dinero producto de la venta en efectivo, efectivo que entregó su nieto CARLOS ARTURO en presencia de su tío materno FERNANDO VASQUEZ, quien también es demandado y que el señor Juez tendrá la oportunidad de interrogarlo al respecto.

EL HECHO NOVENO: No es cierto y es una afirmación deliberada del demandante pues la señora ISABEL VASQUEZ pese a no necesitar el producto de la venta, tenía la libertad, como se dijo antes, de disponer de sus bienes ya que era persona capaz de emitir su voluntad, faltaba más que hubiese tenido que pedir permiso a sus hijos para disponer de lo suyo. Además, para esa época la vendedora no era pensionada.

HECHO DECIMO: No es cierto y además contradictorio con la afirmación anterior, donde se dijo que la señora ISABEL VASQUEZ no necesitaba dinero y la contradicción es cuando se dice que su hijo EDUARDO VASQUEZ le ayudaba con sus gastos, es decir, la señora vendedora sí necesitaba dinero y no es cierto que la vendedora luego de la venta haya continuado viviendo en el inmueble que se trata. Que se pruebe lo contrario.

HECHO DECIMO PRIMERO: Es cierto parcialmente pues la vendedora señora ISABEL VASQUEZ era reservada en sus negocios y lo hacía para evitar que sus hijos, entre ellos el demandante le pidiera el dinero prestado para malgastarlo. De este negocio tuvo conocimiento su hermano FERNANDO VASQUEZ, quien es demandado en este proceso.

DECIMO SEGUNDO: Es cierto, no se ha negado el parentesco y mucho menos el afecto que existía entre la vendedora y mi poderdante CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA.

DECIMO TERCERO: No es cierto, como se dijo anteriormente, el comprador si tenía la capacidad para pues laboraba al servicio de administración municipal de Obando Valle como conductor y es contradictoria en cuanto a que el demandante si trabajaba e que inclusive hacia política para la época de la transacción económica, compraventa.

DECIMO CUARTO: Este no es un hecho, es una consideración y precisión del demandante, aclarando que mi representado CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA, al ostentar la propiedad plena sobre el inmueble materia de esta litis, puede hacer con el todo lo lícitamente posible pues son atributos de la propiedad, el uso, el goce y la disposición.

DECIMO QUINTO: Es cierto en cuanto a las negociaciones, entre ellas la venta que Carlos Arturo le hace al señor GERMAN VILLEGAS VICTORIA pero no es cierto que Carlos Arturo sea un supuesto comprador, es un comprador legitimo.

DECIMO SEXTO: Es cierto en cuanto a la cadena de negocios jurídicos, pero no es cierto en cuanto a que haya habido una simulación, que se pruebe.

DECIMO SEPTIMO: Es cierto parcialmente y no es cierto que haya habido una simulación. Que se pruebe.

DECIMO OCTAVO: Es cierto parcialmente, y se hace la claridad, la señora ISABEL VASQUEZ, no fue supuestamente vendedora, es vendedora. Que se pruebe lo contrario.

DECIMO NOVENA: Es cierto parcialmente pero no es cierto que se le estén negando sus derecho herenciales pues dispuso del bien en vida, lo cual es permitido por la ley y gozaba de plenas facultades mentales para emitir su consentimiento en el momento de la venta.

VEINTE: No es un hecho, es parte del petitum de la demanda y se reitera, no hubo simulación, por las razones anotadas.

VEINTIUNO: Es cierto parcialmente, pero se reitera que el contrato que se trata, no fue simulado. Que se pruebe lo contrario.

CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 3º DEL ARTÍCULO 96 DEL CGP.

De conformidad con el artículo 442 numeral 2º del código general del proceso, me permito proponer las siguientes excepciones:

EXCEPCION DE MALA FE POR PARTE DEL DEMANDANTE

Esta excepción la fundamento en que el demandante a todas luces, esta obrando de mala fe y con el único fin de sacar provecho de lo que en realidad no le pertenece pues como se ha dicho a lo largo y ancho de la contestación de la demanda, ambas partes VENDORA Y COMPRADORA eran capaces al momento de celebrar el negocio jurídico, no hubo vicios que afectaran el consentimiento, la señora ISABEL VELASQUE vendió en vida su bien sobre el cual tenía los atributos de uso , goce y disposición, la ley no prohíbe la venta entre abuelos y nietos, no hubo simulación alguna por cuanto el comprador tenía la capacidad económica para comprar por el precio pactado, se recibió por parte de la vendedora el dinero producto de la venta.

EXCEPCION DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:

Esta excepción la fundamento en que el demandante a todas luces, esta obrando de mala fe y con el único fin de sacar provecho de lo que en realidad no le pertenece pues como se ha dicho a lo largo y ancho de la contestación de la demanda, ambas partes VENDORA Y COMPRADORA eran capaces al momento de celebrar el negocio jurídico, no hubo vicios que afectaran el consentimiento, la señora ISABEL VELASQUE vendió en vida su bien sobre el cual tenía los atributos de uso , goce y disposición, la ley no prohíbe la venta entre abuelos y nietos, no hubo simulación alguna por cuanto el comprador tenía

la capacidad económica para comprar por el precio pactado, se recibió por parte de la vendedora el dinero producto de la venta.

**3. CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 96 DEL CGP,
PETICION DE PRUEBAS: conducencia y pertinencia:**

Demostrar que en el negocio jurídico materia de litigio no hay nada oscuro ni ilegal, la compraventa se hizo estando ambas partes en capacidad de emitir el consentimiento, consentimiento que no está respecto a ninguna de las partes, esto es, vendedora y compradora. Demostrar que no hubo simulación alguna y mucho menos que haya influido el parentesco y el afecto que unía a las partes y que el comprador tenía la capacidad económica para comprar. TESTIMONIALES: Solicito se escuche en declaración testimonial a las siguientes personas quienes depondrán sobre las afirmaciones hechas al contestar esta demanda:

FERANDO VASQUEZ, en la calle 7 número 5-112, Obando. Email: loco48214@gmail.com. Aunque es demandado, se solicita escucharlo en declaración testimonial ya que este testigo conoció de la compraventa y delante de él, la señora ISABLE VASQUEZ recibió el dinero – precio pactado de manos de su nietos CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA.

DOCUMENTALES:

DOCUMENTALES:

A. ACTA DE POSESION DEL SEÑOR CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE OBANDO.

**5º. CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 5º. DEL ARTÍCULO 96 DEL CGP, DIRECCION DE HABITACION O DE TRABAJO PARA NOTIFICACIONES:
DIRECCION PARA NOTIFCACIONES Y CORRESPONDENCIA:**

DIRECCION DE DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL DEMANDADO

CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA en la carrera 58 número 10-85, barrió LAS PALMAS, Zaragoza Valle, teléfono 3186421158, email: Charly.obando@hotmail.com.

JHON EDISON VASQUEZ FONSECA, en la calle 7 número 5-92, OBANDO, TLEFONO 3147761508, EMAIL. Jevf8@hotmail.com

SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES, CALLE 4 número 5B -16 Obando, tele 3152654933, email: silviavas1993@gmail.com

FERANDO VASQUEZ, en la calle 7 número 5-112, Obando. Email: loco48214@gmail.com

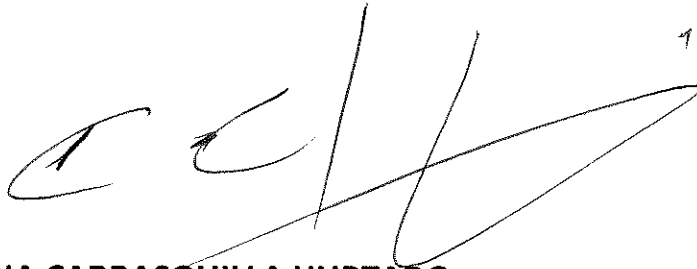
DIRECCION DE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDANTE:

DIRECCION DE DOMICILIO DE LA PARTE DEMANDANTE:

La aportada en la demanda, abgcuadros@hotmail.com y/o csabogadosyasesores@hotmail.com

La apoderada de la demandada: En la calle 16 número 8-25 de Cartago Valle, teléfono 3227491738, email: mcarolina_65@yahoo.com

Atentamente,



MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

C.C No. 31.412.069

TP. No. 98.503 del CSJ.

Re: PODER PARA MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

De: carlos vasquez (charly.obando@hotmail.com)
Para: mcarolina_65@yahoo.com
Fecha: domingo, 20 de noviembre de 2022, 03:47 p. m. GMT-5

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

De: carlos vasquez <charly.obando@hotmail.com>
Enviado: domingo, 20 de noviembre de 2022 3:31 p. m.
Para: mcarolina_65@yahoo.com <mcarolina_65@yahoo.com>
Asunto: Fwd: PODER PARA MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

De: Martha carolina Carrasquilla hurtado <mcarolina_65@yahoo.com>
Enviado: domingo, 20 de noviembre de 2022 3:29 p. m.
Para: charly.obando@hotmail.com <charly.obando@hotmail.com>
Asunto: PODER PARA MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Obando Valle

ASUNTO: MEMORIAL PODER
REFERENCIA: DEMANDA DE SIMULACION
Radicado: 2022-137

CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No94.434.540 manifiesto a usted, comedidamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número

31412069 y tarjetea profesional número 98.503 del consejo superior de la judicatura, mayor y vecina de Cartago, para que me represente en el asunto de la referencia y lleve hasta su terminación el proceso.

Faculté a mi apoderada para contestar la demanda, presentar excepciones, recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, intervenir en las audiencias, interponer recursos, solicitar pruebas y presentarlas y reasumir el presente poder en los mismos términos en que le ha sido conferido. En general todas las facultades del artículo 77 del CGP

Del señor Notario, con todo respeto,

Atentamente,

CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA

C.C. No 94.434.540

Acepto,

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

C.C.31.412.069

T.P.98.503 del C. S. J.

Fwd: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

De: Silvia Vasquez (silviavas1993@gmail.com)

Para: mcarolina_65@yahoo.com

Fecha: domingo, 20 de noviembre de 2022, 03:42 p. m. GMT-5

----- Forwarded message -----

De: **Martha carolina Carrasquilla hurtado** <mcarolina_65@yahoo.com>

Date: dom, 20 de nov. de 2022 3:35 p. m.

Subject: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

To: silviavas1993@gmail.com <silviavas1993@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Obando Valle

ASUNTO: MEMORIAL PODER

REFERENCIA: DEMANDA DE SIMULACION

Radicado: 2022-137

SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.113.594.549 manifiesto a usted, comedidamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio **MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía número 31412069 y tarjetea profesional número 98.503 del consejo superior de la judicatura, mayor y vecina de Cartago, para que me represente en el asunto de la referencia y lleve hasta su terminación el proceso.

Faculté a mi apoderada para contestar la demanda, presentar excepciones, recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, intervenir en las audiencias, interponer recursos, solicitar pruebas y presentarlas y reasumir el presente poder en los mismos términos en que le ha sido conferido. En general todas las facultades del artículo 77 del CGP

Del señor Notario, con todo respeto,

Atentamente,

SILVIA MARIA VASQUEZ GRAJALES

C.C. No 1.113.594.549

Acepto,

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

C.C.31.412.069

T.P.98.503 del C. S. J.

Fwd: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

De: Fernando Vadquez (loco48214@gmail.com)

Para: mcarolina_65@yahoo.com

Fecha: domingo, 20 de noviembre de 2022, 03:40 p. m. GMT-5

----- Forwarded message -----

De: **Martha carolina Carrasquilla hurtado** <mcarolina_65@yahoo.com>

Date: dom, 20 de nov. de 2022 3:32 p. m.

Subject: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

To: loco48214@gmail.com <loco48214@gmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Obando Valle

ASUNTO: MEMORIAL PODER

REFERENCIA: DEMANDA DE SIMULACION

Radicado: 2022-137

FERNANDO VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 6.360.338 manifiesto a usted, comedidamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31412069 y tarjetea profesional número 98.503 del consejo superior de la judicatura, mayor y vecina de Cartago, para que me represente en el asunto de la referencia y lleve hasta su terminación el proceso.

Faculté a mi apoderada para contestar la demanda, presentar excepciones, recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, intervenir en las audiencias, interponer recursos, solicitar pruebas y presentarlas y reasumir el presente poder en los mismos términos en que le ha sido conferido. En general todas las facultades del artículo 77 del CGP

Del señor Notario, con todo respeto,

Atentamente,

FERNANDO VASQUEZ

C.C. No 6.360.338

Acepto,

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

C.C.31.412.069

T.P.98.503 del C. S. J.

Fw: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

De: Martha carolina Carrasquilla hurtado (mcarolina_65@yahoo.com)

Para: mcarolina_65@yahoo.com

Fecha: jueves, 24 de noviembre de 2022, 03:52 p. m. GMT-5

----- Mensaje reenviado -----

De: jhon edison vasquez <jevf8@hotmail.com>

Para: Martha carolina Carrasquilla hurtado <mcarolina_65@yahoo.com>

Enviado: domingo, 20 de noviembre de 2022, 03:48:10 p. m. GMT-5

Asunto: Re: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

Ola

Obter o [Outlook para Android](#)

From: Martha carolina Carrasquilla hurtado <mcarolina_65@yahoo.com>

Sent: Sunday, November 20, 2022 5:45:36 PM

To: jevf8@hotmail.com <jevf8@hotmail.com>

Subject: PODER OTORGADO A MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

Obando Valle

ASUNTO: MEMORIAL PODER

REFERENCIA: DEMANDA DE SIMULACION

Radicado: 2022-137

JHON EDISON VASQUEZ FONSECA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 94.435.192 manifiesto a usted, comedidamente, que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada en ejercicio MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO, identificada con cédula de ciudadanía número 31412069 y tarjetea profesional número 98.503 del consejo superior de la judicatura, mayor y vecina de Cartago, para que me represente en el asunto de la referencia y lleve hasta su terminación el proceso.

Faculté a mi apoderada para contestar la demanda, presentar excepciones, recibir, conciliar, sustituir, transigir, desistir, intervenir en las audiencias, interponer recursos, solicitar pruebas y presentarlas y reasumir el presente poder en los mismos términos en que le ha sido conferido. En general todas las facultades del artículo 77 del CGP

Del señor Notario, con todo respeto,

Atentamente,

JHON EDISON VASQUZ FONSECA

C.C. No 94.435.192

Acepto,

MARTHA CAROLINA CARRASQUILLA HURTADO

C.C.31.412.069

T.P.98.503 del C. S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO OBANDO
ALCALDIA

ACTA DE POSESION

Ante el despacho de la Alcaldía Municipal de Obando Valle, se presento hoy Tres (03) de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Ocho (1998) el señor **CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA**, con el fin de tomar posesión del cargo de **CONDUCTOR MUNICIPAL**, para el cual fue nombrado mediante Resolución No.0229 de Agosto 01 de 1998, y originaria de la Alcaldía Municipal.

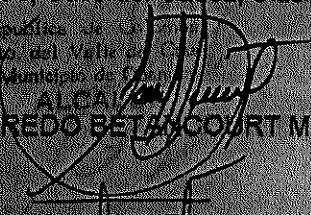
Para efectos legales establecidos en el Artículo 122 de la Constitución Nacional, en su Paragrafo Segundo, el posesionado juro cumplir bien y fielmente con los deberes propios de su cargo.

Presento Cédula de ciudadanía No 94.434.540 de Obando Valle
Licencia de Conducción 013783 de 4a Categoría
Libreta Militar 791121708146 de segunda Clase

NOTA: Reemplaza al señor **HERIBERTO HENAO**, quien presento renuncia de su cargo.

Esta posesión nge a partir del 1º de Agosto de 1998

Obando, Valle del Cauca, 3 de Agosto de 1998

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Obando
ALCALDIA

SIGIFREDO BETANCOURT MONTOYA

ALCALDE MUNICIPAL


CARLOS ARTURO VASQUEZ FONSECA

POSESIONADO

MUNICIPIO OBANDO VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
MUNICIPIO OBANDO VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA

MARIA GRACIELA PORRAS BELTRAN

SECRETARIA EJECUTIVA